



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2020-MPC

Cusco, veinticinco de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 021-2020-SST-DRH/IGPR-MPC, emitido por la Responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 650-2020-ORH/OGA-MPC, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, Proveído N° 41-2020-SG/MPC, emitido por el Secretario General, Informe N° 306-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Protocolo para reinicio de Obras Frente al COVID-19 en la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo del 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril inclusive; debiendo ser nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril del 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, disponiendo adicionalmente la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; mediante Decreto Supremo 075-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020, y a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se dispuso prorrogar el estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, desde el 11 de mayo del 2020, hasta el domingo 24 de mayo del 2020;



Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se emiten lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores de los diferentes ámbitos de actividades económicas, con la finalidad de minimizar el riesgo de expansión del COVID-19 al momento del levantamiento del aislamiento obligatorio y la emergencia nacional; siendo obligación de todo empleador, previo al inicio de labores, implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece que el empleador debe aprobar medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades y modificarlas, para mitigar o evitar dicho riesgo; asimismo, de acuerdo a dicho marco normativo, como principio de prevención, el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, con la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades, el mismo que se establece para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 258-2019-MPC, se designa a los representantes titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes conforme al literal e) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como función, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Informe N° 021-2020-SST-DRH/IGPR-MPC, de fecha 21 de mayo del 2020, ingeniera Iris Gisela Palacios Ramos, la Responsable de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra Entidad, remite el "Protocolo para Reinicio de Obras Frente al COVID-19", concluyendo y recomendando: *"De acuerdo a lo señalado en ítem de los antecedentes resulta necesario oficializar mediante Resolución de Alcaldía, el Protocolo para el Reinicio de Obras frente al COVID-19, con la finalidad de contar con los documentos de gestión frente al Coronavirus (Covid-19) en la Municipalidad. Posteriormente a la oficialización, mediante la Dirección de Recursos Humanos se deberá hacer de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, mediante medio físico o digital bajo cargo"*; asimismo, adjunta Copia del Acta de Aprobación del Protocolo por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 650-2020-ORH/OGA-MPC, de fecha 22 de mayo del 2020, el abogado Juan Carlos Lizárraga Morales, Director de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Protocolo para reinicio de Obras Frente al COVID-19, solicitando la oficialización del mismo mediante Resolución, para posteriormente hacer de conocimiento de todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicio bajo cualquier modalidad laboral o contractual medio físico o digital, bajo cargo;

Que, mediante Provéido N° 410-2020-SG/MPC, de fecha 22 de mayo del 2020, el Secretario General, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efecto de que se sirva emitir opinión legal sobre la oficialización mediante Resolución del Protocolo para reinicio de Obras Frente al COVID-19 y Protocolos Generales para el reinicio de actividades de nuestra Institución;

Que, a través del Informe N° 306-2020-OGAJ/MPC, de fecha 25 de mayo de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "Por la aprobación y formalización del Protocolo para Reinicio de Obras Frente al COVID-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía de conformidad al Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales.";

Que, conforme se tiene en la normativa y los documentos previamente citados; corresponde mediante acto resolutivo la aprobación del y formalización del Protocolo para Reinicio de Obras Frente al COVID-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y FORMALIZAR el Protocolo para Reinicio de Obras Frente al COVID-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas correspondientes, la ejecución del Protocolo para Reinicio de Obras Frente al COVID-19 de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNANDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL